

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA (MANCOSI)

ANUNCIO. Bases específicas que, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura por el turno libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Educador/a Social.

Anuncio

Anuncio. Bases específicas que, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura por el turno libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Educador/a Social.

Con fecha 14 de diciembre de 2022 se ha dictado por la Presidencia de la Mancomunidad Comarca de la Sidra Resolución, aprobando las bases específicas que, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura por el turno libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Educador/a Social. y que se transcriben a continuación:

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL DENTRO DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD "COMARCA DE LA SIDRA"

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1. Las presentes bases regulan los procesos selectivos y dispone la convocatoria para el acceso a las plazas de Personal laboral de la Mancomunidad Comarca de la Sidra que se enumeran a continuación, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Categoría/Denominación	N.º de vacantes	Grupo profesional según Convenio	Jornada	Sistema de provisión
Educador/a social	2	2	Completa	Concurso

1.2. Este servicio está adscrito a la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra y podrá prestar servicios en los municipios de Bimenes, Cabranes, Nava y Sariego. El trabajo se realizará tanto en las dependencias de la Mancomunidad como en las respectivas de los ayuntamientos donde se presten los servicios.

1.3. Sin perjuicio de las modificaciones que se puedan dar por razones del servicio, las funciones y tareas a desarrollar en este puesto de trabajo serán las siguientes:

- Conocimiento, análisis e investigación de los contextos sociales y educativos.
- Generación de redes sociales, contextos, procesos y recursos educativos y sociales.
- Mediación social, cultural y educativa.
- Diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos educativos.
- Detección y prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, básicamente desde la intervención en el medio abierto.
- Información, orientación y asesoramiento, de las prestaciones y los recursos sociales del territorio que pueden facilitar la acción socioeducativa.
- Implementación y evaluación de las acciones de apoyo para reforzar el componente socioeducativo de la intervención de los usuarios.
- Elaboración de los informes socioeducativos pertinentes.
- Tramitación y seguimiento de las prestaciones individuales, como apoyo en los procesos de desarrollo de las capacidades personales y de inserción social en el medio.
- Tramitación de propuestas de derivación a otros profesionales, servicios municipales o servicios especializados.

Segunda.—*Normativa aplicable.*

Se regirá por la normativa citada en las Bases Generales del proceso de Estabilización de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Tercera.—*Requisitos de los/las aspirantes.*

3.1. Requisitos Generales: Se está a lo dispuesto en las Bases Generales del proceso de Estabilización de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

3.2.: Requisitos específicos:

- Titulación: Disponer de la titulación de Diplomatura Universitaria o Grado en Educación Social, los títulos equivalentes reconocidos oficialmente por Real Decreto 168/2004, de 30 enero, Real Decreto 1339/2007, de 1 de octubre y los Profesionales Habilitados como Educadores Sociales. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Derechos de examen: Haber abonado las tasas por derechos de examen (15,00 euros), por el importe establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen u otros procesos selectivos (publicada en BOPA núm. 193 de 6 de octubre de 2021) en la cuenta número ES83 2103 7640 2100 3000 5968 de Unicajabanco indicando en el concepto el procedimiento selectivo al que se refiere.
- Estar en posesión del permiso de conducir B y disponer de vehículo propio, dada la necesidad de que la persona seleccionada se desplace a los diversos municipios integrantes de la Mancomunidad "Comarca de la Sidra" para prestar sus servicios.

Cuarta.—*Solicitudes.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Cuarta.—Solicitudes." de las Bases Generales del Proceso de Estabilización de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Quinta.—Admisión de aspirantes." de las Bases Generales del Proceso de Estabilización de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Sexta.—*Tribunal de selección.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Sexta.—Tribunal de selección" de las Bases Generales del Proceso de Estabilización de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Séptima.—*Sistema de selección.*

7.1. El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

7.2. La Valoración de los méritos aportados se realizará con arreglo al baremo de méritos que se indica en la base "Séptima. Sistema de selección" de las Bases Generales del Proceso de Estabilización de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Octava.—*Calificación final del proceso selectivo-*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Octava.—Calificación final del proceso selectivo" de las Bases Generales del Proceso de Estabilización de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Novena.—*Presentación de documentos y asignación de puestos.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Novena.—Presentación de documentos y adjudicación de puestos" de las Bases Generales del Proceso de Estabilización de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Décima.—*Nombramiento.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Décima.—Nombramiento" de las Bases Generales del Proceso de Estabilización de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Décima primera.—*Bolsa de Trabajo de personal funcionario interino o de personal laboral temporal.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Décima primera.—Bolsa de Trabajo de personal funcionario interino o de personal laboral temporal" de las Bases Generales del Proceso de Estabilización de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Décima segunda.—*Datos de carácter personal.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Décima segunda.—Datos de carácter personal" de las Bases Generales del Proceso de Estabilización de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Décima tercera.—*Recursos.*

Se regirá por lo dispuesto en la base "Décima tercera.—Recursos" de las Bases Generales del Proceso de Estabilización de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Paraes (Nava), a 15 de diciembre de 2022.—El Presidente—Cód. 2022-10018.